

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 12-ago.-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1975
Proceso: Sucesión Intestada
Solicitante: Carmenza Valencia Mejía y Otros
Causante: María Rosalba Mejía de Valencia
Radicación: 765204003005-2021-00149-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso sucesoral, se encuentran debidamente aprobados los inventarios y avalúos presentados por la parte interesada, corresponde proceder al tenor de lo establecido en el inciso segundo del artículo 507 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA PARTICIÓN de los bienes relictos de la presente sucesión, dejados por la causante **MARÍA ROSALBA MEJÍA DE VALENCIA**.

SEGUNDO: RECONOCER COMO PARTIDORA a la Dra. LUCERO PLATA PRADA quien ha venido actuando como apoderada judicial de la parte interesada, por habersele concedido dicha facultad en el poder otorgado.

TERCERO: Una vez en firme este auto, bajo recibo, remítase por secretaría al correo electrónico de la Partidora, vínculo del expediente a fin de que realice su trabajo, en **el término de DIEZ (10) días hábiles**, siguientes al envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f3c40cfbe241abae4e19cb468c4f0657c2264ee3ebf155e3bdcca3f3294be1**

Documento generado en 30/08/2022 01:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>